



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA
Carrera 57 No. 43 - 91 Piso 4º

ACTA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Radicación: Proceso No. 11001-33-34-006-2016-00134
Demandante: Juan Esteban Gil Echavarría
Demandado: Contraloría General de la República
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Lugar y fecha: Bogotá D.C., 28 de agosto de 2020, sala de audiencias virtual, enlace <https://call.lifesizecloud.com/5137594> de la plataforma de video conferencias Lifesize-Call, de los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C.

Hora de inicio: 12:51 p.m.

Juez: Mayfren Padilla Téllez

Oficial Mayor: José Maradey

DATOS DE LAS PARTES SUS ABOGADOS Y REPRESENTANTES:

Demandante: Juan Esteban Gil Echavarría
Apoderado: Ingrid Paola Prieto Castellanos
Documento Identidad: C.C. No. 52.530.942
Tarjeta profesional: 111.617 del C. S de la J.

Demandada: Contraloría General de la República
Apoderado: Luis Alberto Carranza
Documento Identidad: C.C. No. 79.362.902
Tarjeta profesional: 100.123 del C. S de la J

RESUMEN DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

El Despacho deja constancia que la presente diligencia se surte en forma virtual, previa verificación de que las partes cuentan con las herramientas tecnológicas para comparecer a la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto Legislativo 806 de 2020, "Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y

flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia", dictado por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecología, generado por la pandemia mundial del Covid-19.

I. Instalada Instalada la audiencia se autorizada su grabación a través de la plataforma de video conferencias Lifesize – Call, dispuesta por la Rama judicial para su realización a través del enlace <https://call.lifesizecloud.com/5137594>; por tanto el Juez procede a DEJAR CONSTANCIA DE LA ASISTENCIA a la misma, para lo cual se solicita a los apoderados presentes identificarse indicando la persona o entidad que representan, su nombre, documento de identidad y número de tarjeta profesional así como las direcciones de notificaciones electrónicas. A lo cual proceden los asistentes.

II. Verificado lo anterior, el Despacho se pronuncia sobre el **SANEAMIENTO DEL PROCESO**, para el efecto, se interroga a los asistentes para que manifiesten si se encuentran de acuerdo con el trámite impartido al proceso o si observan irregularidad o causal de nulidad que invalide lo actuado, se advierte que de no hacerlo en esta oportunidad no podrán hacerlo en etapa posterior y se tienen por saneados.

- **Parte demandante:** Sin observación alguna
- **Parte demandada Contraloría General de la República:** Sin observación alguna

Atendiendo lo manifestado por las partes y que de manera oficiosa no se observa irregularidad alguna, el Despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento y dispone continuar con el trámite y con el presente proceso.

Esta decisión se notifica en estrados.

III. RECAUDO DE PRUEBAS

Verificado lo anterior, procede el Despacho con el recaudo probatorio y para el efecto precisa que en la Audiencia inicial celebrada el pasado 17 de julio de 2019 (fls. 903 a 906; Págs. 789 a 796, del expediente digitalizado) se dispuso:

- Oficial a la Contraloría General de la República para que remitiera en calidad de préstamo el expediente original consecutivo del proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-201402337_CD-000246-2010.

Para el efecto la Secretaría del Despacho libró el oficio No. 635 del 17 de julio de 2019 (fl. 909; Pág. 799 del expediente digitalizado).

Revisado el expediente con el fin de verificar el cumplimiento de la orden impartida, se observa lo siguiente:

1. Que el apoderado de la Entidad demandada allegó el expediente administrativo solicitado así:

21 carpetas principales, con un total de 4126 folios que contienen 11 Cds, distribuidos así, las carpetas 10, 12, 13, 14 un CD cada una, 4 DVDs en la carpeta 17, 1 DVD en la carpeta 18, y 1 CD en las carpetas 20 y 21, y 3 carpetas de anexos (2 cajas).

Se corre traslado de la documetal a los apdoerados de las partes

- **Parte demandante:** De conformidad la parte demandante
- **Parte demandada Contraloría General de la República:** Conforme, sin objeción alguna.

Esta decisión se notifica en estrados.

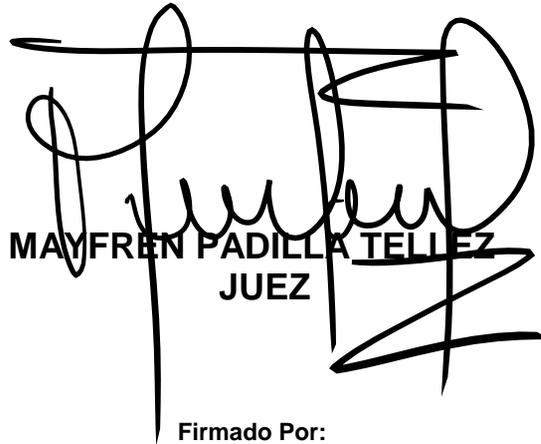
En ese orden de ideas quedaron recaudadas las pruebas documentales que se ordenaron, con lo cual se declara cerrado el debate probatorio y se dispone continuar con la etapa procesal correspondiente, así pues, se cita a las partes para la diligencia de alegaciones y juzgamiento, y se señala como fecha para la celebración de la misma, el día MIERCOLES VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE A LA HORA DE LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 a.m.)

Se concede el uso de la palabra a la parte demandante quien manifiesta:

- **Parte demandante:** Sin objeción y confirmo la fecha
- **Parte demandada Contraloría General de la República:** Sin observación alguna

Esta decisión se notifica en estrados y se declara ejecutoriada por no haberse interpuesto recurso alguno.

IV. Surtido el objeto de la audiencia, siendo las 1:01 p.m. se ordena la finalización de la grabación y la elaboración del acta, la cual es compartida con quienes en ella han intervenido.


MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

Firmado Por:

**MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **054c81905ba975abcf7532edb14956516e0b0df9f419a19da3d854acd98e708c**
Documento generado en 27/08/2020 02:37:43 p.m.